

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe: 2	Página: 1
---------------------------	--------------------	------------------

EPÍGRAFE 2º. DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS RECLAMADOS

(Tomados en negociación o en gestión de cobro o para su compensación)

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN	
	% s/nominal del efecto	Mínimo por efecto
1. Devolución de efectos girados sobre cualquier plaza	6	18 Eur
2. Comisión de gestión por reclamación (Ver nota 2)		
- Con plazo igual o superior a 20 días hasta el vencimiento		15 Eur
- Con plazo inferior a 20 días hasta el vencimiento	6	18 Eur
3. Comisión de gestión por protesto ante Notario	0,15	18 Eur
4. Comisión de gestión de Declaración de impago	0,10	18 Eur

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN
<u>Reclamación de posiciones deudoras vencidas.</u>	
Se percibirá esta comisión en concepto de reclamación por cada posición deudora vencida, una sola vez, siempre y cuando la reclamación efectivamente se realice	45,00 €

Correo

Se repercutirán los gastos de correo a que dé lugar cada una de estas operaciones, de acuerdo con las Tarifas Postales Oficiales vigentes en cada momento.

Mínimo por efecto

En los casos donde no se indica porcentaje sobre el nominal, el importe expresado como mínimo por efecto se considera importe fijo por documento.

Nota 1ª.

Los efectos que el cedente reembolse por ventanilla devengarán intereses desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que la Entidad tomadora tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

Nota 2ª.

En el caso de efectos reclamados anticipadamente, se percibirá una comisión de 15 euros por efecto cuando la reclamación se produzca con un plazo igual o superior a 20 días hasta el vencimiento. Si la reclamación debiera realizarse con menos de 20 días hasta el vencimiento, se percibirá una comisión del 6% con un mínimo de 18 euros por efecto.

Nota 3ª.

Los efectos presentados ante el Notario para su protesto se podrán adeudar al cedente mediante el envío de una fotocopia del efecto.

Nota 4ª.

Los efectos pagados por el librado en la Entidad tenedora, una vez hecha la devolución por la Entidad domiciliataria, tras la gestión por cualquier Sistema de Compensación, se consideran impagados a los que procede liquidar las comisiones de este Epígrafe en el momento de su pago por parte del librado.

Nota 5ª.

En los casos de devolución por parte, la comisión correspondiente será aplicada sobre el importe nominal no pagado.

Nota 6ª.

Cuando por razones de urgencia, a instancia del cliente, se solicite la reclamación del efecto por teléfono, telegrama, telefax o télex, además de los gastos de correo por la confirmación, se repercutirán los de conferencia, despacho o coste de télex, en su caso.